

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2021-00739-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Subsanada la presente solicitud en tiempo, y en cumple con los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega bien objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderada formula JUANCHO TE PRESTA S.A.S., contra OSCAR ENRIQUE BAQUERO MALDONADO.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega de los bienes dados en garantía que se describe a continuación de propiedad de OSCAR ENRIQUE BAQUERO MALDONADO, y a favor de la entidad financiera JUANCHO TE PRESTA S.A.S.:

Tipo de bien: Cuenta Bancaria
Número: 91200454371
Entidad Financiera: BANCOLOMBIA S.A.
Suma de Dinero: \$1.291.865

TERCERO: OFÍCIAR a BANCOLOMBIA S.A., para la aprehensión de los dineros depositados en la cuenta bancaria referida en el numeral anterior, así mismo, deberá dejarlos a disposición del acreedor garantizado, JUANCHO TE PRESTA S.A.S., en la cuenta de ahorros No. 226-033114-71 del Banco BANCOLOMBIA S.A a nombre de JUANCHO TE PRESTA S.A.S., hasta el límite de la suma de \$1.291.865

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada MARIA DEL PILAR MEJÍA BERMÚDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.972.978 de Medellín y T.P.A. No. 306.965 del C.S. de la J., en su calidad apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.069 Hoy 18 de mayo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff2c96d6c7b0df13a1a8a892bdefecf3f07d12d0da158879b2e57492aa9c24**
Documento generado en 18/05/2022 08:44:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>